RESOLUCIÓN No. 1726
(27 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-014-2023".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santa Marta requiere contratar la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTADIO DE FUTBOL DE SANTA MARTA.**

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Santa Marta publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) El análisis del sector; iii) Los estudios previos; iv) La Matriz de Riesgos; v) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de selección.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP.

El valor estimado del contrato es **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 7.737.789.541,86)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1400	25-07-2023	$ 7.737.541,86

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante ordenó la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que de acuerdo con el registro del cierre del Proceso de Selección hecho el día siete (7) de diciembre de 2023 a las 9:00 a. m., se registra que los siguientes oferentes presentaron propuestas:

No.	Proponente	NIT/CC	Part (%)	Representante Legal
1	**CONSORCIO SIERRA NEVADA**	**N/A**	**100%**	CARLOS ALBERTO COTES MORA C. C. 84.451.653 de Santa Marta
1.1	CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	900.484.728-4	90%	
1.2	CARLOS ALFONSO COTES MORALES	7.141.691	10%	
2	**UNION TEMPORAL TEGA**	**N/A**	**100%**	JUAN CARLOS DELGADO CASTRO C. C. 98.642.286 de Bello
2.1	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	811.046.667-2	10%	
2.2	TECA INGENIERIA S.A.S.	900.825.116-1	90%	

Que una vez suscrita el acta de cierre del proceso de Selección Abreviada, y abierto el sobre contentivo de los documentos de contenido Jurídico, Financiero y Técnico, el Distrito colocó a disposición del Comité Asesor Evaluador designado para tales menesteres la única propuesta presentada en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizara la evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 1726

(27 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-014-2023".

Que el Informe de Evaluación del proceso de selección de la referencia se publicó el día dieciocho (18) de diciembre de 2023 en el Secop II.

Que no fueron presentadas observaciones al informe preliminar en el término de traslado del mismo.

Que dado que no se presentaron observaciones que modificaran el informe preliminar no fue necesaria la publicación del informe definitivo.

Que finalizados los plazos contenidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, estableció el siguiente resumen de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad Financiera	Capacidad Organizacional	Capacidad Residual	Conclusión
1	CONSORCIO SIERRA NEVADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HÁBIL**
2	UNION TEMPORAL TEGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HÁBIL**

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN

CONCEPTO	CONSORCIO SIERRA NEVADA	UNION TEMPORAL TEGA
OFERTA ECONOMICA	58,92	59,31
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	5,00	5,00
PLAN DE GESTIÓN DEL TIEMPO	13,00	0,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00	20,00
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,00
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1,00	1,00
TOTAL PUNTUACION	**98,42**	**85,56**

Que con fundamento en el resumen de los requisitos ponderables se ha establecido el siguiente orden de elegibilidad:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	CONSORCIO SIERRA NEVADA	98,42	1º
2	UNION TEMPORAL TEGA	85,56	2º

Que miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones, recomiendan a la señora Alcaldesa Distrital, la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2023, al proponente **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, integrado por CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. con NIT 900.484.728-4, con una participación del 90% y CARLOS ALFONSO COTES MORALES, con cédula de ciudadanía 7.141.691, con una participación del 10%; representado legalmente por **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y obtuvo un puntaje de **98,42**, ocupando el primer (1º) orden de elegibilidad para el proceso en mención, por valor de **SIETE MIL STECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($ 7.735.072.467,73)**, valor que no supera el presupuesto oficial del proceso de selección.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1726

(27 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-014-2023".

Que la Alcaldesa Distrital, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2023, al proponente **CONSORCIO SIERRA NEVADA.**

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-014-2023, al proponente **CONSORCIO SIERRA NEVADA**, integrado por CM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. con NIT 900.484.728-4, con una participación del 90% y CARLOS ALFONSO COTES MORALES, con cédula de ciudadanía 7.141.691, con una participación del 10%; representado legalmente por **CARLOS ALBERTO COTES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.451.653 de Santa Marta, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos y obtuvo un puntaje de **98,42**, ocupando el primer (1º) orden de elegibilidad para el proceso en mención, por valor de **SIETE MIL STECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($ 7.735.072.467,73)**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo se notificará personalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber a los interesados que contra el mismo no proceden los recursos de ley.

El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en la página web del Secop www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 27 DIC 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectado por: Oscar Polo García	Revisado Por: Greysi Avila Campo
Cargo: Asesor Direccion de Contratacion	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma	